

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 017-2024-CM-MDSA**

San Antonio, 01 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 004-2024-CM/MDSA celebrada el 27 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Oficio Nº 00054-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 25 de enero del 2024, Informe Técnico Nº 038-2024-MDSA-GM-GDTI-SSDT de fecha 02 de febrero del 2024, Informe Nº 374-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 06 de febrero del 2024, Informe Legal Nº 082-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 09 de febrero del 2024, Informe Nº 063-2024-MDSA/A/GM de fecha 13 de febrero del 2024, Carta Nº 022-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 16 de febrero del 2024, Dictamen Nº 001-2024-CDTI/CM/MDSA de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, artículo 87º, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88º, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que conforme el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 281-2015-SUNARP/SN, respecto del acceso al servicio en su artículo 57 establece que: El Servicio de Publicidad Registral en Línea se brinda a través del portal

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 017-2024-CM-MDSA

web institucional. El usuario debe encontrarse suscrito, contar con un usuario y una contraseña, así como reunir las condiciones de uso del servicio;

Que, bajo dichos marcos normativos, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 213-2023-SUNARP/SN de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprueba el servicio “Agente Sunarp”, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramita en las municipalidades. Asimismo, aprueban el Convenio de Adhesión de colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp, el cual forma parte de dicha resolución;

Que, con Oficio N° 054-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 24 de enero del 2024, el Jefe (e) Zonal Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Antonio que con la finalidad de optimizar la utilización de los recursos disponibles del Estado y procurando mayor acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos viene promoviendo la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, para tal efecto invita a suscribir el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente Sunarp, el cual tiene por objeto establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general.

Que, mediante el Informe N°038-2024-MDSA-GM-GDTI-SSDT, de fecha 2 de febrero del 2024, el Arq. Alfredo Catacora del Carpio – Sub Gerente de Desarrollo Territorial, remite el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente Sunarp en la Municipalidad Distrital de San Antonio, recomendando la suscripción del convenio con la SUNARP, ya que permitirá dar una atención más rápida y oportuna a la ciudadanía. Refiere que la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Superintendencia de Registros Públicos han sostenido un convenio para la información registral, la misma que viene siendo de gran importancia para la obtención de información registral de predios en la jurisdicción de San Antonio, y que la cristalización del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un agente SUNARP en la Municipalidad de San Antonio permitirá una atención más rápida, oportuna y eficiente a los pobladores del distrito de San Antonio, recomendando la suscripción del convenio propuesto por la SUNARP.

Que, con el Informe N° 374-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. John Neil Cary Clavijo – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la propuesta de convenio a la Gerencia Municipal, recomendando que la propuesta se traslade a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 082-2024-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 09 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado, emite **OPINIÓN FAVORABLE** que la presente propuesta de CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que, previa opinión del Comité de Regidores competente, disponga su aprobación de suscribir dicho convenio. Se RECOMIENDA, tener presente los requisitos esgrimidos en el OFICIO N° 0054-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ, emitido por el Jefe (e) Zonal Zona Registral N° XIII- Sede Tacna;

Que, con el Informe N° 063-2024-MDSA/A/GM, de fecha 13 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal remite la propuesta de “CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO”, a la Oficina de Secretaria General/Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para derivación a la comisión correspondiente para evaluación y de ser correspondiente elevar al concejo municipal;

Que, con la Carta N° 022-2024-MDSA/A/SGDII, de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional remite el expediente con propuesta “CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 017-2024-CM-MDSA**

DE UN AGENTE SUNARP CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", a la Comisión Ordinaria de regidores para emisión de Dictamen;

Que, con Dictamen Nº 001-2024-CDTI/CM/MDSA de fecha 26 de febrero del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura de Regidores, evaluado el expediente por unanimidad dictamina por aprobar la propuesta "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"; disponiendo se eleve al Pleno del Concejo Municipal para pronunciamiento;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria Nº 004-2024-CM/MDSA, realizada en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 004- 2024-CM/MDSA de fecha 27 de febrero del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP" en la Municipalidad Distrital de San Antonio, con el objeto de impulsar la implementación y funcionamiento de un módulo de atención denominado "Agente Sunarp" en las instalaciones de la Municipalidad; en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, bajo responsabilidad a la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, áreas competentes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAI
4) GOTT
5) SGOT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANSO EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE